



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Rubrica

C. Denny Hernández Trinidad

Rubrica

C. Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Alberto Romero Reyes

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2025-2027
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL
“DESPENSA HUMANISTA 2025”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Municipio de Cuautitlán México 2025-2027 Gobierno Humanista, a través de la Coordinación de Bienestar, llevará a cabo el Programa “Despensa Humanista 2025” que tiene como propósito reducir carencias sociales y tener acceso a la alimentación nutritiva y de calidad para mejorar las condiciones de vida y el bienestar de la población Cuautitlense que se encuentra en condiciones de Vulnerabilidad.

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE

El Programa Social “Despensa Humanista 2025” se rige por los principios establecidos en la Ley de Bienestar y desarrollo Social del Estado de México, promoviendo la equidad, la inclusión y el bienestar social. De acuerdo con los artículos 4 y 10 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, tales como:

- La Salud
- La Alimentación Segura, nutritiva y de Calidad
- Vivienda Adecuada
- Espacios y Servicios Básicos
- A la No Discriminación

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Despensa Alimentaria: Conjunto de alimentos cuyo valor sirve para construir la línea de bienestar mínimo. Éstos se determinan de acuerdo con el patrón de consumo de un grupo de personas que satisfacen con ellos sus requerimientos de energía y nutrientes (CONEVAL, 2024).
- Grupo Vulnerable: Los niños, los ancianos, las personas con discapacidad, las mujeres y las niñas, las minorías étnicas y raciales, las personas LGBTQIA+, los inmigrantes y los migrantes, los refugiados y las personas desplazadas, etcétera. Es importante señalar que estos grupos no son mutuamente excluyentes y que las personas pueden pertenecer a varios grupos vulnerables a la vez (INEE, 2024).
- Vulnerabilidad Social: Se refiere a la situación de una persona derivada de situaciones económicas, de vivienda, seguridad social, físicas o de riesgo para una persona.
- Pobreza: Condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.
- Pobreza extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana (CONEVAL, 2024).

- Línea base: Valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento (CONEVAL, 2014).
- Desigualdad social: Fenómeno social que impide a las personas satisfacer sus necesidades al presentar condiciones de pobreza, marginación y exclusión
- Línea de pobreza extrema por ingresos (antes línea de bienestar mínimo): Valor monetario de una despensa alimentaria.
- Línea de pobreza por ingresos (antes línea de bienestar): Valor monetario de la suma de una despensa alimentaria más una no alimentaria, y su conocimiento que los datos
- Marginación: Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.
- Comité de Admisión y Seguimiento: Instancia normativa responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación del mismo.
- Derechos Sociales: Derechos tales como la educación, la salud, el trabajo, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Lista de Espera: Se refiere al listado de personas candidatas que, pese a cumplir con los criterios de selección, no ingresaron al Padrón de Personas Beneficiarias por haberse cubierto el total de apoyos disponibles
- Padrón de Personas Beneficiarias: Se refiere al listado de personas que ocupan un lugar dentro de los apoyos disponibles y fueron aprobadas por el Comité de Admisión y Seguimiento.
- Persona Solicitante: Se refiere a la persona que presenta su registro como posible candidata del programa.
- Persona Candidata: Persona que, por su cumplimiento con los criterios de selección del Programa, puede resultar beneficiaria por aprobación del comité dictaminador.
- Persona Beneficiaria: Personas que forman parte de la población atendida por el Programa.
- Programa: se refiere al Programa Social Municipal “Despensa Humanista 2025”
- Programa de Desarrollo Social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación “Despensa Humanista 2025”
- Reglas de Operación: Documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social.

4. OBJETIVO

4.1. Objetivo general

Contribuir a la seguridad alimentaria de la población y fortalecer a las personas o familias en situación de vulnerabilidad, garantizando el acceso de alimentos básicos esenciales para satisfacer sus necesidades nutricionales; mejorando la calidad de vida de las personas, especialmente en sus dimensiones alimentarias, a través de la entrega de despensas con alimentos básicos.

4.2. Objetivos específicos.

- a. Garantizar que las personas con dificultades económicas obtengan alimentos básicos y esenciales para su supervivencia.
- b. Promover el consumo de alimentos nutritivos y de calidad, que contribuyan a una dieta equilibrada y a la salud de la población.
- c. Reducir la prevalencia de desnutrición, especialmente en niños y mujeres, mediante la entrega de alimentos con altos valores nutricionales.
- d. Contribuir a la seguridad alimentaria de la población, es decir, garantizar que todos tengan acceso a alimentos en cantidad suficiente y de calidad en todo momento.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- e. Mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población al garantizar una alimentación adecuada y nutritiva.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

- a) Población Universo: los habitantes del Municipio de Cuautitlán
- b) Población Potencial: los habitantes del Municipio de Cuautitlán que por sus condiciones físicas y económicas se encuentren en una situación de vulnerabilidad para satisfacer sus necesidades alimentarias.
- c) Población Objetivo: Personas de escasos recursos o situación de vulnerabilidad social, vecinos del Municipio de Cuautitlán y con una edad de 18 a 64 años cumplidos a la emisión de la convocatoria.

6. COBERTURA

El programa está dirigido a personas y familias en condiciones de pobreza, con especial atención a aquellos que no tienen acceso directo a productos esenciales, como alimentos. Que sean vecinas y vecinos del Municipio de Cuautitlán, en un rango de edad de 18 a 64 años cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria y en situación de vulnerabilidad social.

7. APOYO

7.1. Tipo de apoyo

El Programa Social " Despensa Humanista 2025" tiene como finalidad beneficiar hasta 2,000 personas mediante la entrega de una despensa básica en especie mensual.

7.2. Monto de apoyo

El monto presupuestal asignado a la operación del Programa Social Municipal denominado "Despensa Humanista 2025" es de \$10,000,000 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). Siendo un total de 10,000 despensas; otorgando 5 despensas por beneficiario, de acuerdo al siguiente calendario.

Las Entregas de Despensa Básica de Alimentos en Especie se realizarán de la siguiente forma:

Mes del año	Periodo de dispensación	Dispensación
Julio	Del 28 de julio al 01 de agosto	PRIMERA
Agosto	Del 25 al 29 de agosto	SEGUNDA
Septiembre	Del 22 al 26 de septiembre	TERCERA
Octubre	Del 27 al 31 de octubre	CUARTA
Noviembre	Del 24 al 28 de noviembre	QUINTA

7.3. Origen de los recursos.

El origen de los recursos para la operación del Programa es de carácter municipal.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1. Personas beneficiarias

8.1.1. Criterios de selección y requisitos

8.1.1.1. Criterios de selección

Las personas solicitantes deberán cumplir con las siguientes características para ser consideradas como beneficiarias:

- a) Ser vecinos del Municipio de Cuautitlán,
- b) Contar con entre 18 a 64 años de edad cumplidos al momento de emitir la convocatoria,





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- c) Presentar carencia alimentaria, mismas que serán identificadas al momento de realizar el estudio socioeconómico por parte de la Coordinación de Bienestar.
- d) No ser beneficiaria o beneficiario de cualquier otro programa de asistencia social, estatal, federal o municipal.

8.1.1.2. Requisitos

Deberán presentarse con los documentos originales y copia simple para su cotejo y firmar los formatos que el personal de la Coordinación de Bienestar les proporcionará.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento de la despensa básica en especie. La falta de cualquiera de los documentos enlistados y descritos será motivo inapelable de descalificación de las personas candidatas.

- a) Credencial para Votar de la persona solicitante al 200% (vigente y con residencia en el **Municipio** de Cuautitlán México).
- b) Llenar los Formatos de Registro otorgados por la Coordinación de Bienestar.

8.1.2. Criterios de priorización.

El Comité de Admisión y Seguimiento deliberará y determinará a las personas beneficiarias con base en los expedientes **generados** mediante el registro, así como el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria Pública.

Se dará prioridad a las personas candidatas a ser beneficiarias del programa en el siguiente orden de prelación:

- a) Personas de escasos recursos o situación de vulnerabilidad social, cuyo ingreso económico sean iguales o menores a un salario mínimo mensual (vigente a 2025) mismo que será identificado al momento de realizar el estudio socioeconómico por parte de la Coordinación de Bienestar.
- b) Residir en comunidades identificadas como de alta o muy alta marginación dentro del Municipio.
- c) Tener carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave); mismo que será identificado al momento de realizar el estudio socioeconómico por parte de la Coordinación de Bienestar.

8.1.3. Modalidades de registro.

El programa "Despensa Humanista 2025", contará con un módulo de registro presencial. Dicho registro se realizará en las oficinas de La Coordinación de Bienestar, ubicadas Alfonso Reyes S/N, Edificio "C" Santa María Cuautitlán, México C.P.54820.

El registro estará disponible desde la publicación de la convocatoria hasta el 14 de julio del presente año, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

La reapertura del registro se realizará en función de la aprobación de una Convocatoria Pública complementaria por parte del Comité de Admisión y Seguimiento, siempre y cuando las personas de la Lista de Espera no acudan o la cantidad de personas beneficiarias sea insuficiente de acuerdo con el total de apoyos disponibles.

8.1.4. Formatos

- a) Estudio Socioeconómico.
- b) Escrito de Protesta de decir Verdad
- c) Los demás que determine el Comité para la entrega de la despensa.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias

Una vez concluido el registro, la integración del padrón se hará con base en los numerales 8.1.1.2, 8.1.2 y 8.1.3. El padrón se publicará el día 21 de julio de 2025 en la página del Gobierno Municipal (www.cuautitlan.gob.mx) y redes sociales del Ayuntamiento; donde se informará también a las personas beneficiarias sobre las fechas y lugares para la entrega de la Despensa Alimentaria.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

El proceso concluye cuando la persona beneficiaria haya entregado toda la documentación y recibido los productos por parte de la Coordinación de Bienestar. De no completar el proceso, será causa de baja definitiva.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del Programa Social "Despensa Humanista 2025", adquieren una serie de derechos que les otorgan el acceso a los apoyos y servicios del programa, así como la garantía de que sus necesidades serán atendidas de manera justa y transparente.

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Ser partícipes de los mecanismos de vinculación interinstitucional,
- c) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado al programa sin costo alguno o condicionamiento.
- e) En caso de que la persona padezca alguna enfermedad o discapacidad que le impida salir de su domicilio, un familiar, o persona adulta, podrá solicitar una visita del personal de la Coordinación de Bienestar para realizar su registro.
- f) Solicitar la baja para dejar de ser beneficiaria o beneficiario del programa.
- g) Ser beneficiario del recurso económico de acuerdo con lo establecido en las presente Reglas de Operación.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias, durante su permanencia en el Programa Social "Despensa Humanista 2025", deberán asumir las siguientes obligaciones, con el propósito de promover su bienestar y contribuir al éxito del programa:

- a) Uso Responsable del Apoyo Otorgado: La entrega de Despensa Básica en Especie, es exclusivamente para el uso establecidos en las reglas del programa, dirigidos a satisfacer necesidades básicas.
- b) Promoción de Buenas Prácticas: Aplicar los recursos del programa para el beneficio directo de su núcleo familiar, promoviendo el bienestar y desarrollo de los integrantes del hogar.
- c) Participación en Procesos de Supervisión y Monitoreo: Colaborar activamente en los procesos de supervisión y monitoreo implementados por la dependencia operativa del programa, facilitando información veraz sobre el uso de los recursos.
- d) Actualización de Información: Informar de manera oportuna cualquier cambio en su situación personal, o de domicilio, a fin de mantener actualizado su registro en el padrón de beneficiarios.
- e) Presentar la documentación necesaria para la verificación y actualización periódica de los datos, conforme lo solicite la Coordinación de Bienestar.
- f) Asistencia a Sesiones Informativas o Talleres: Participar en las sesiones informativas, capacitaciones o talleres organizados por el programa, orientados al manejo adecuado del apoyo económico y al desarrollo de habilidades para la mejora de las condiciones de vida.
- g) Comparecencia y Firma de Documentos: Acudir personalmente a las instalaciones designadas por la Coordinación de Bienestar para firmar o colocar su huella digital en el formato de recepción del apoyo, en cada ciclo de entrega correspondiente.
- h) Proporcionar la documentación que le sea requerida por la Dependencia Operativa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas.
- i) Los familiares de la persona beneficiaria del Programa Social "Despensa Humanista 2025" deberán notificar de manera inmediata en las oficinas de la Coordinación de Bienestar si éste fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como: Acta de defunción o Certificado de defunción emitido por la autoridad local.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá derivar en la suspensión o cancelación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación del Programa Social “Despensa Humanista 2025”.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

En caso de que las personas beneficiarias del Programa Social “Despensa Humanista 2025” incurra en el incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la baja definitiva del programa, por los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentación falsa o alterada (como identificación, comprobantes de ingresos, comprobantes de domicilio, etc.) se considerará un incumplimiento y se procederá a la cancelación del apoyo.
- b) Cambiar la residencia fuera del Municipio de Cuautitlán.
- c) Comercializar o intercambiar el apoyo recibido.

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias

El incumplimiento a las obligaciones señaladas resultará en la baja definitiva del programa y en las sanciones establecidas en el artículo 68 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y podrá darse por cualquiera de las causas señaladas en el numeral **8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias.**

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en la fracción **8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del Programa Social “Despensa Humanista 2025” concluirán su participación al recibir las cinco entregas mensuales del apoyo o que haya finalizado el Ejercicio Fiscal 2025.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia responsable

La Coordinación de Bienestar es la instancia responsable del programa.

9.2. Instancia ejecutora

La Coordinación de Bienestar, será la instancia encargada de la ejecución del Programa, con base en las Reglas de Operación de éste.

9.3. Instancia normativa

Comité Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal “Despensa Humanista 2025” para el Ejercicio Fiscal 2025, es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

9.4. Comité de admisión y seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité De Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal “Despensa Humanista 2025” del Ejercicio Fiscal 2025, como figura colegiada responsable de normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas, se integra de la siguiente manera:

- a) Presidencia, titular de la Coordinación de Bienestar
- b) Secretaría, responsable de la Jefatura de Atención y Vinculación de la Coordinación de Bienestar;
- c) Vocales
 - a. Persona representante de la Tesorería Municipal
 - b. Responsable de la Jefatura de Programas Sociales
 - c. Responsable de la Jefatura del Departamento LGBTQ++





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- d) Persona representante del Órgano Interno de Control
- e) Tercera Regidora.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El fallo del Comité respecto a la integración del Padrón de Personas Beneficiarias es irrevocable. Las personas candidatas no se reservan acción legal alguna en contra de dicho fallo.

9.4.2. Sesiones

El Comité de Admisión y Seguimiento sesionará las veces que sean necesarias para determinar el ingreso de una nueva candidata conforme a la fracción **8.1.5. Integración del padrón de beneficiarias, 10.1. Operación del Programa y 10.2. Sustitución de las Personas Beneficiarias;** o para determinar la baja definitiva de una beneficiaria según lo estipulado en la fracción **8.1.8. Causales de incumplimiento.**

9.4.3. Atribuciones

- a) Aprobar la Lista de Espera;
- b) Autorizar el alta de personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Emitir y modificar Lineamientos Internos.
- e) Sesionar y someter Puntos de Acuerdo con votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- f) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- g) Autorizar la emisión de una Convocatoria Pública complementaria, en caso de no contar con la cobertura del total de apoyos disponibles;
- h) Autorizar los Formatos que deberán firmar las personas candidatas; y
- i) Las demás que determine el Comité.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. Operación del programa

- 1) La Coordinación de Bienestar como Instancia Responsable, es la encargada de la emisión y difusión de Reglas de Operación y Convocatoria Pública del Programa, una vez que se cuente con la suficiencia presupuestaria para su operación;
- 2) Las personas interesadas en formar parte del Programa, que cumplan con los requisitos y criterios de priorización, podrán realizar su Registro y entrega de documentos, con la cual se les asignará un folio para su seguimiento.
- 3) La Instancia Ejecutora elaborará el concentrado de solicitudes de incorporación al Programa y presentará las propuestas al Comité, para que, en su caso, este determine su integración al Padrón como personas beneficiarias (una vez que se encuentren ocupados lugares disponibles, el resto de personas candidatas pasarán a formar parte de la Lista de Espera);
- 4) La instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas. De acuerdo con lo anterior, se informará a las personas beneficiarias respecto a las fechas y lugar de otorgamiento de la despena.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

En caso de que las personas beneficiarias, de acuerdo con las causales enlistadas en el numeral 8.1.8 Causales de Incumplimiento de las personas beneficiarias dejen de formar parte del Padrón correspondiente al Programa Social Municipal "Despensa Humanista 2025", será el Comité de Admisión y Seguimiento del mencionado Programa quien apruebe las sustituciones en función de los folios subsecuentes de la lista de espera.

La Instancia Ejecutora del Programa convocará a las personas candidatas de la lista de espera, para formar parte del Padrón de Personas Beneficiarias y así otorgarles el medio de entrega.

El restante de las entregas se dará a la persona beneficiaria sustituta, a partir de su incorporación al mismo, recibiendo el número de entregas pendientes a partir de que la persona beneficiaria sustituida causó baja.

11. TRANSVERSALIDAD.

El programa busca cumplir con objetivos específicos, y fomentar una acción coordinada que maximice el impacto social y económico en la comunidad de Cuautitlán, para fortalecer la efectividad y el alcance del Programa Social "Despensa Humanista 2025", se establecerán mecanismos que estarán enfocados en:

Optimización de recursos: Compartir información y coordinar acciones para aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles, evitando duplicidad en los esfuerzos y garantizando una mejor atención a las personas beneficiarias.

Refuerzo de estrategias: Garantizar que las acciones del programa permitan identificar áreas de oportunidad que se ajusten a las demandas específicas de los beneficiarios.

Contribuir con la sociedad civil o académica: Para establecer alianzas con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar pláticas y orientación nutricional a las personas beneficiarias del programa a fin de fomentar mejores hábitos alimenticios y promover el autocuidado.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las organizaciones de la Sociedad Civil pueden participar en la canalización de personas solicitantes, sin fines de lucro, y deberán ajustarse a los requisitos de ingreso, a la integración del padrón y a la no apelación de las decisiones que el Comité de Admisión y Seguimiento tome al respecto.

Está prohibido que las organizaciones de la Sociedad Civil, colectivos sociales o cualquier otro grupo de personas organizadas lucren con el beneficio que reciban las beneficiarias de este Programa Social, en caso de ser detectado, será turnado a las autoridades correspondientes.

La consulta de información pública que este programa emita estará sujeto a lo establecido en los términos del Artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. DIFUSIÓN

13.1. Medios de difusión

El listado de personas beneficiarias del Programa, se dará a conocer a través del portal web del Gobierno Municipal Cuautitlán, México (www.cuautitlan.gob.mx), así como en las redes oficiales del Ayuntamiento de Cuautitlán México 2025 - 2027.

13.2. Convocatoria

